

**ACUERDOS ADOPTADOS POR
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017**

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017 DE CARÁCTER ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior de fecha 19 de abril de 2017 (ordinaria)

ASUNTOS DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS

2.- O.08. CON21-2013/0030. DECLARACIÓN DE ANULABILIDAD DE ALGUNAS ACTUACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PZA PRIMERO DE MAYO, APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acta de recepción de las obras de remodelación de la Plaza Primero de Mayo, de fecha 14 de abril de 2015
2. La certificación nº 18 y final de las obras citadas, emitida por el Ingeniero Director, con el conforme del contratista, de fecha 10 de mayo de 2015, por importe de 0,00 €, con el siguiente desglose:

Obras ejecutadas en meses anteriores	2.085.019,76 €
Obras ejecutadas durante el mes	0,00 €
Acumulado	2.085.019,76 €
Cantidad líquida de remate	2.085.147,75 €
Sobrante	127,99 €

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de septiembre de 2016, por el que se incoa expediente para la declaración de la nulidad de una serie de actuaciones que se

entienden realizadas al margen del contrato adjudicado de las obras citadas y se da traslado del expediente al órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la emisión del preceptivo informe previo a la declaración de nulidad.

4. El Dictamen 40/16 del Consejo Consultivo de La Rioja, de fecha 1 de diciembre de 2016, sobre revisión de oficio de diversas actuaciones, que el Ayuntamiento de Logroño entiende realizadas al margen de la legalidad contractual, en las obras de remodelación de la Plaza Primero de Mayo de dicha ciudad, obstativo de una declaración de nulidad radical o de pleno Derecho de las actuaciones consultadas y que propone su anulabilidad.
5. El informe emitido por la Adjunta a la D.G. de Contratación, con el conforme del D.G. de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios, de fecha 3 de febrero de 2017, en el que, teniendo en cuenta el Dictamen 40/16 del Consejo Consultivo de La Rioja, hace las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que el art. 102.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el carácter preceptivo y vinculante del dictamen del Consejo Consultivo para proceder a la declaración de nulidad de los actos administrativos, en este caso debemos continuar en el sentido establecido en el Dictamen 40/16, no procediendo la declaración de nulidad del acto administrativo objeto de revisión. No obstante, queremos dejar constancia de nuestro parecer respecto de algunas de las afirmaciones que fundamentan la decisión adoptada:

- I. *El Dictamen parte de que el acto administrativo objeto de revisión existe (son las declaraciones de voluntad administrativa que la Dirección de las obras plasmó en órdenes de ejecución dirigidas a la UTE contratista o en aceptaciones prestadas por dicha Dirección a concretas propuestas de ejecución formuladas por dicha UTE), en contra de la propuesta municipal que entendía que la ejecución de las obras no previstas en el proyecto aprobado suponía una actuación por la vía de hecho, un acto inexistente, que, por ello, sería nulo de pleno derecho. La propuesta municipal está avalada por el informe 57/2000, de 5 de marzo de 2001, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que establece que “la falta de tramitación de las modificaciones de los contratos de conformidad con las normas de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas supone prescindir total y absolutamente del procedimiento establecido, determinando la nulidad de pleno derecho de las citadas modificaciones”. En el mismo sentido se había pronunciado el Tribunal Supremo, entre otras, en la sentencia de 19 de noviembre de 1991.*

Por lo que no puede acogerse el planteamiento del que parte el Consejo Consultivo de que estamos ante “modificaciones contractuales posiblemente irregulares”, término que, por otro lado, no usa en ningún momento la legislación contractual.

- II. El Dictamen plantea que lo que se ha producido es una compensación de unidades de obra, con aumentos de unas y disminuciones de otras, pero siempre de unidades ya existentes en el proyecto, mientras que esa no es la realidad, ya que según consta en los informes técnicos incorporados al expediente, lo que realmente ocurrió es que se ejecutaron obras no previstas en el proyecto aprobado, ni en la oferta formulada por la

UTE adjudicataria (surgiendo nuevas unidades de obra), y se dejaron de hacer otras obras previstas, por lo que esta actuación no puede encuadrarse en lo dispuesto los arts 234.3.c) del TRLCSP y 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos, que solo permiten la introducción de variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el **número** de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato. Dicho artículo incluso establece que “cuando con posterioridad a las mismas hubiere la necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el art. 146 de la Ley, habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar, sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada”.

La afirmación del órgano consultivo de que no es necesario seguir el procedimiento establecido en la Ley en algunas modificaciones de escasa entidad, no está respaldada por ningún texto legal y podría ser contraria a las exigencias de la Comisión Europea que exigía el respeto de la doctrina fijada en la materia por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sentencia clave, Succhi di Frutta, de 29-04-04).

Si bien, estamos de acuerdo en que las modificaciones propuestas podrían estar amparadas por el art. 107 del TRLCSP (que regula las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación), dicho artículo en ningún momento excepciona ningún tipo de variaciones de escasa entidad y coste cero y somete cualquier modificación contractual al procedimiento legalmente establecido, que para las obras detalla el art. 234 del TRLCSP, exigiendo en el apartado 3º.c) que sean aprobadas por el órgano de contratación, junto con los gastos complementarios precisos. Y, por otro lado, para estos casos una reiterada jurisprudencia (entre otras STS 23-03-98) establece que la práctica de ordenar al contratista la ejecución de las prestaciones que van surgiendo por necesidades nuevas o causas imprevistas, sin la aprobación de la correspondiente modificación, no es conforme a derecho e implica la omisión de deberes contractuales de notoria importancia por parte de la Administración.

III. *El Dictamen afirma que es potestativo del director de las obras la realización de un Proyecto modificado y que en el caso objeto de estudio no lo hizo por la pequeña entidad de las modificaciones introducidas en la ejecución del contrato, fundamenta esta afirmación en el art. 234.3 del TRLCSP. El citado artículo establece que “cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia en las siguientes actuaciones: ...” De la lectura de dicho artículo no se deduce el carácter potestativo de esta tramitación, todo lo contrario, el art. 234 establece el procedimiento a seguir ante la necesidad de modificación del proyecto de obras, sin establecer excepción alguna, y regulando una serie de actuaciones que deben realizarse siempre antes de la ejecución de dichas obras (Dictamen 1629/1991, de 23 de enero de 1992, del Consejo de Estado).*

IV. *En cuanto a la afirmación de que en el ámbito contractual la Administración*

contratante actúa en el marco de la contrata perfeccionada, por lo que la nulidad no puede ser automática, sino que requiere un detenido examen de las circunstancias concurrentes en cada caso concreto, se reitera lo establecido en el fundamento I, avalado por las consideraciones, tanto de la Junta Consultiva como del Tribunal Supremo, de que la falta de tramitación de las modificaciones de los contratos de conformidad con las normas de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas supone prescindir total y absolutamente del procedimiento establecido, determinando la nulidad de pleno derecho de las citadas modificaciones, con independencia de las circunstancias concurrentes en cada caso.

6. El informe emitido por la Intervención municipal de fecha 21 de abril de 2017.
7. Los artículos 63 y 67 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. El artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
9. La propuesta de acuerdo formulada por la Adjunta a la D.G. de Contratación.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la anulabilidad de las siguientes actuaciones realizadas al margen del contrato adjudicado de obras de remodelación de la Plaza Primero de Mayo, por importe de 36.128,72 €:

- Modificación de rejillas sumidero para su adecuación a la anchura de la cenefa aumentando las dimensiones previstas en Proyecto y dotándola de una resistencia D-400 frente a la B-125 prevista en Proyecto.
- Colocación de barandilla Deploye en la rampa del aparcamiento por no adecuarse a la altura que requiere la normativa el muro de cierre.
- Disposición de césped artificial New Estepa composición: polietileno + polipropileno 4 colores; peso 1.000 gr/m²; acabado 100% latex; a petición de la Dirección Facultativa por el problema que suscitaba la arena de los parterres y evitar así posibles filtraciones al aparcamiento subterráneo.
- Colocación de vinilos decorativos adhesivos que permiten el paso de la luz en los casetones para dotar de intimidad su interior.
- Plantación de árboles especie morusnigra (morera) por sustitución de los existentes dispuesto en el paso actual de vehículos de bomberos.
- Colocación de manta marrón antihierbas de mayor calidad a la prevista en Proyecto. Según Proyecto la permeabilidad será de 6l/ m²/s. Se coloca con una permeabilidad de 14,5l/m²; mayor resistencia y elasticidad de urdimbre y

mayor resistencia y elasticidad de trama.

Segundo: Convalidar las actuaciones citadas y considerarlas conformes al interés público, darse por enterada de la recepción definitiva de las obras, aprobar la certificación final de las mismas a coste cero y disponer la liquidación del contrato.

3.- O.08 CON21-2017/0023 -APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Y PROYECTO TÉCNICO Nº1/2017 PARA LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO EXTERIOR EN LA CIUDAD DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Proyecto redactado por D. Rafael Alvarez García y D. Julio Cesar García García, con fecha febrero de 2017, para la ejecución de los trabajos incluidos en el PROYECTO TÉCNICO Nº1/2017 PARA LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO EXTERIOR EN LA CIUDAD DE LOGROÑO.
2. Los informes emitidos por D. Rafael Álvarez García, con fecha 17 de febrero de 2017, justificando la necesidad y la urgencia de la contratación, así como, el informe emitido por dicho técnico y por D. Julio César García García, con fecha 23 de marzo de 2017, justificando la elección del procedimiento abierto para la selección del contratista y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
3. El expediente de contratación formado por:
 - El Acta de Replanteo previo y viabilidad técnica del citado Proyecto, emitidos por D. Julio César García García, con fecha 14 de febrero de 2017.
 - El Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras mencionadas, redactado con fecha 23 de marzo de 2017 por la Adjunta a la Dirección General de Contratación, con el informe favorable de la Jefa de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal de fechas 5 y 21 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª.7, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
 - El valor estimado del contrato, que incluye el importe previsto de la totalidad de los lotes que se licitarán sucesivamente, por un importe global aproximado de 2.000.000,00 €, IVA incluido, según consta en el informe del Adjunto al Servicio y Responsable de Eficiencia Energética de 17 de febrero de 2017.
 - El presupuesto base de licitación, por importe de 559.149,19 € (Base: 462.106,77 €, IVA:

97.042,42 €), con el siguiente desglose por lotes:

LOTE	BASE	IVA	TOTAL
Lote I: Campillo, Piqueras, Mayo, Lirios, Este	114.931,99 €	24.135,72 €	139.067,71 €
Lote II: Antiguo, Varea, Fardachón, Tejeras, Cascajos	115.644,83 €	24.285,41 €	139.930,24 €
Lote III: Yagüe, Centros, Miguel Soria, Cava	115.516,63 €	24.258,49 €	139.775,12 €
Lote IV: Deportivo, Ebro, Guindalera, Lobete, Arco	116.013,32 €	24.362,80 €	140.376,12 €
TOTAL:	462.106,77 €	97.042,42 €	559.149,19 €

4. Los informes de la Intervención Municipal (Sección de Gastos) y el emitido, sin reparos, por la Sección de Fiscalización, de fechas 10 y 21 de abril de 2017, respectivamente.
5. El contenido del artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
6. La Disposición Adicional Segunda punto 3º (TRLCSP), en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
7. La propuesta de acuerdo formulada por la Jefa de Negociado de Contratación de Obras.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto de las obras incluidas en el PROYECTO TÉCNICO Nº1/2017 PARA LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO EXTERIOR EN LA CIUDAD DE LOGROÑO, referenciado en el expositivo primero de este acuerdo.

Segundo: Aprobar el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, y proceder a la apertura del procedimiento abierto de adjudicación mediante valoración de más de un criterio y tramitación urgente.

Tercero: Aprobar el gasto preciso para la contratación de las citadas obras en cuantía de 559.149,19 € (Base: 462.106,77 €, IVA: 97.042,42 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 165.00 210.99, de acuerdo con el desglose por lotes del expositivo tercero del presente acuerdo.

4.- SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR AMPLIACIÓN DE TÍTULOS EXISTENTES.

La Junta de Gobierno Local, sobre la base de los siguientes:

I ANTECEDENTES

1. El Servicio de transporte urbano de viajeros de Logroño se viene prestando desde el año 1952 indirectamente en régimen de concesión administrativa, otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de febrero de 1952 y formalizada en escritura pública el 28 de mayo del mismo año, siendo el titular actual de la misma la empresa Autobuses Logroño, S.A.
2. Con fecha 28 de diciembre de 1995 el Ayuntamiento Pleno aprobó una reestructuración importante del Servicio, y como consecuencia una modificación de la concesión administrativa para la gestión del Servicio, que afectó a la creación, ampliación y modificación de líneas, al incremento de expediciones, a la ampliación y renovación de autobuses y al equilibrio económico de la concesión.
1. Con posterioridad, con fecha 2 de abril de 1998, el Ayuntamiento Pleno aprobó una ampliación y mejora del Servicio que permitió establecer con carácter general para todas las líneas una frecuencia 15 minutos en días laborables, implantar una nueva línea, Madre de Dios-El Cubo, la ampliación y renovación de autobuses y la revisión del equilibrio económico de la concesión.
2. El mismo órgano aprobó el día 6 de mayo de 1999 el Convenio con los Ayuntamientos de Villamediana de Iregua y Alberite, relativo a la cooperación administrativa en materia de transporte urbano, que supuso la ampliación de la línea 3 del transporte urbano de Logroño hasta estos dos núcleos.
3. De nuevo el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2002, aprueba el Plan Director del Servicio Municipal de Transporte Público de Viajeros de la Ciudad de Logroño, modifica en los términos que establece la concesión administrativa, y actualiza la subvención anual para el período 2002-2005, señalando que la asignación correspondiente al ejercicio de 2006 y siguientes requeriría de un estudio actualizado de la economía de la concesión. Dicho estudio, se indicaba, se llevará a cabo durante el segundo semestre de 2005, y sus conclusiones, previa audiencia de la empresa, servirán de base para establecer la subvención correspondiente.
4. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2005, adelantando la entrada en vigor de la tercera fase del Plan Director, prevista para los años 2006-2010, y señalando los itinerarios, frecuencias y definición del servicio que constan en la misma, así como las actuaciones concretas que se fijan en el citado acuerdo.
5. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de abril de 2007, por el que se modifica el contrato para dar cabida a las líneas establecidas en el Plan Director del

Servicio, con las modificaciones debidas a actuaciones en desarrollo de la III Fase de implantación, otras de mejora y ampliación del servicio ejecutadas durante 2006 o pendientes de ejecutar en 2007. Finalmente se modifica, con efectos de 1 de mayo de 2007, y para el período 2007/2010, la cuantía de las subvenciones anuales conforme a las cantidades que se indican en el mismo.

6. Otros acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fechas: 3 de mayo y 8 de agosto de 2007, y 3 de septiembre de 2008, modifican los itinerarios de distintas líneas y difieren sus efectos económicos al restablecimiento de la ecuación financiera del contrato.
7. Sendos acuerdos del mismo órgano, aprobados con fechas: 1 y 29 de julio, y 16 de septiembre de 2009, revisan el Plan Director del Servicio Municipal de Transporte Público de Viajeros de Logroño, mejorando la frecuencia de líneas, establecen una nueva estructura tarifaria, implanta un nuevo sistema de ayuda a la explotación (SAE), y adecua los equipos de monética a las características de la futura tarjeta ciudadana, todo ello en el horizonte provisional de 2009/2010.
8. Una vez más la Junta de Gobierno Local acuerda el 30 de diciembre de 2009 el reajuste de la subvención prevista para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato hasta el 31 de octubre de 2009, aprueba un gasto de 285.000,00 euros y establece una nueva subvención anual, con efectos de 1 de enero de 2010, por importe de 1.500.000,00 euros, que tendrá carácter de "a cuenta", sujeta a revisión durante el primer semestre de 2011.
9. Con fecha 13 de abril de 2011, La Junta de Gobierno Local aprueba la liquidación de las subvenciones a cuenta otorgadas por acuerdos de 18 de abril de 2007 y 30 de diciembre de 2009, para los períodos de noviembre y diciembre de 2009 y la anualidad de 2010; estableciendo una nueva subvención anual, con efectos de 1 de enero de 2011, de 1.232.769.20 euros, con carácter de "a cuenta" hasta la próxima revisión a realizar durante el primer semestre de 2012.
10. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el día 4 de abril de 2012, se aprueba la liquidación de la subvención a cuenta otorgada por acuerdo de 13 de abril de 2011 para esa anualidad, por importe de 1.460.704,44 euros, demorando la fijación de una nueva para 2012, a la modificación del servicio y de su estructura de costes.
11. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2012, fijando una subvención a cuenta para 2012, por importe de 639.295,00 euros.
12. El tan citado órgano de contratación, aprueba con fecha 26 de diciembre de 2012, las medidas de incentivación al rendimiento en el transporte urbano de la Ciudad, que posibilitan el incremento del beneficio de la concesionaria actuando sobre determinados indicadores cualitativos y cuantitativos, como puntualidad, datos de ocupación, accesibilidad, evolución del coste/Km, y explotación de la publicidad.
13. De nuevo la Junta de Gobierno Local, en su acuerdo de 23 de enero de 2013, aprueba el abono a la concesionaria de la cantidad de 1.400.000,00 euros, en concepto de subvención complementaria a cuenta de la liquidación de 2012.
14. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de mayo de 2013, se aprueba la liquidación de explotación del servicio durante 2012, por importe 679.092,37 euros, y se fija una nueva subvención a cuenta para 2013 de 1.120.907,63 euros, dándose por reajustado el equilibrio económico de la concesión.

15. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de enero de 2014, se fija una nueva subvención a cuenta de la liquidación de 2013, por importe de 473.589,33 euros.
16. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 2 de julio de 2014, se aprueba la liquidación de explotación del servicio durante 2013, por importe 679.092,37 euros, y se fija una nueva subvención a cuenta para 2014 de 1.426.410,67 euros, dándose por reajustado el equilibrio económico de la concesión.
17. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2015, se fija una nueva subvención a cuenta de la liquidación de 2014, por importe de 1.100.000,00 euros.
18. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de mayo de 2015, se aprueba la liquidación de la subvención a cuenta para 2014 otorgada por acuerdos del mismo órgano de 2 de julio de 2014 y 28 de enero de 2015, resultando la cantidad de 127.802,25 euros, con la que se da por reajustado y saldado el equilibrio económico de la concesión entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2014. Asimismo se fija una nueva subvención a cuenta para 2015 de 2.500.000,00 euros.
19. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de junio de 2016, se aprueba la liquidación de la subvención a cuenta para 2015 otorgada por acuerdo del mismo órgano de 20 de mayo de 2015, resultando la cantidad de 113.700,67 euros, con la que se da por reajustado y saldado el equilibrio económico de la concesión entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2015. Asimismo se fija una nueva subvención a cuenta para 2016 de 2.550.000,00 euros, distribuida en tres partes de 850.000,00 euros, cada una.

II CONSIDERACIONES

1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. INCIDENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS DE TRANSPORTE

Con fecha 18 de marzo de 2016, el Dir.Gral. de Movilidad Urbana y Proyectos, presenta informe que titula “Propuesta de modificación del contrato de concesión del servicio municipal de transporte de viajeros de la Ciudad de Logroño, con la empresa AULOSA”.

Dicho informe, en la actualización presentada el día 28 de febrero de 2017, se hace eco de las instrucciones de la Concejalía de Transporte, Tráfico y Vías Urbanas para potenciar el transporte urbano, y se concreta en la ampliación de los títulos de transporte existentes, concretamente la “Tarjeta de menores de 8 años empadronados en Logroño”, que pasa a denominarse “Tarjeta menores de 10 años empadronados en Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua”, y la “Tarjeta de estudiante de Logroño”, que pasa a denominarse “Tarjeta de estudiante de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua”.

El informe incorpora las razones de interés público, debido a necesidades nuevas, que justifican la modificación de las fuentes de ingreso de la concesionaria y, por ende, el mayor gasto a soportar por el Ayuntamiento. Así, se hace referencia al fomento del transporte público entre los más jóvenes, de los que se espera convertirlos en futuros usuarios del servicio, también a la liberación de espacio en la Ciudad como medio para descongestionar de vehículos en el entorno de las escuelas y, por último, a la reducción de las emisiones de CO2 que implican las medidas propuestas.

Pero además, se incluye un nuevo título denominado “Familia Numerosa”, justificado en la aplicación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 1621/2005, de 30 de diciembre.

Ambos supuestos obedecen a la facultad que, en virtud de los ya citados artículos 126 y ss. del R.S., este Ayuntamiento concedente tiene para ordenar discrecionalmente, las modificaciones que aconseje el interés público, y es acorde con la previsión contenida en los artículos 101 y 163 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Leg. 2/2000, de 16 de junio, aplicable a la sazón.

En este caso, el alcance de la situación de desequilibrio económico viene determinado por la modificación interesada por la administración municipal para la mejora del servicio público, y que los técnicos municipales estiman en:

- 134.686,26 euros, para los títulos de “Tarjeta menores de 10 años empadronados en Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua”, y la “Tarjeta de estudiante de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua”, de los cuales 107.261,17 euros serán a cargo de los Ayuntamientos de Lardero y Villamediana de Iregua, y

- 32.184,87 euros para el título “Familia Numerosa”, de los cuales 2.895,96 euros serán igualmente a cargo de los Ayuntamientos de Lardero y Villamediana de Iregua.

Por tanto, si tenemos en cuenta que el Ayuntamiento recuperará las cantidades imputadas a los municipios de Lardero y Villamediana, mediante liquidación que les practicará según sendos Convenios, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de febrero de 2017; el alcance real del desequilibrio se cifra en 56.714,00 euros (27.425,09+29.288,91, estudiantes+familia numerosa), correspondientes íntegramente al Ayuntamiento de Logroño, que podrá restablecerlo mediante la aprobación de un incremento de la tarifa general o, en su caso, compensando la pérdida de ingresos en la liquidación anual del déficit de explotación, sin que sirvan por el momento los cambios de tendencia de uso del transporte público, alegados en el citado informe, por tratarse de una mera expectativa.

No obstante lo dicho, también es preciso tener en cuenta el coste de las externalidades de los contratos, o los beneficios indirectos que políticas como las propuestas generan al órgano de contratación y por ende a los ciudadanos, atendiendo a la reducción de CO2, cuantificado en el informe, o a la fluidez del tráfico en los entornos escolares. Véase en este sentido la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, o las sentencias del TJUE, asuntos C-513/1999, Concordia Bus, Finland y C-448/2001, Wienstrom GmbH.

2. EMISIÓN DE INFORMES

Los informes emitidos por el Dtor. Gral. de Contratación, Responsabilidad Social y S.C., por la Jefa de la Asesoría Jurídica, por el Interventor General y por la Sección de Gastos, de fechas 17 y 24 de marzo, y 24 de abril, respectivamente.

3. AUDIENCIA AL CONCESIONARIO.

El acuerdo del Consejo de Administración de la Concesionaria, mostrando su conformidad a la propuesta de modificación del contrato, de fecha 21 de abril de 2017.

4. PROPUESTA DE ACUERDO.

La propuesta de acuerdo elaborada por el Dtor. De Contratación, Responsabilidad Social y S.C., de fecha 22 de marzo de 2015,

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar el contrato de Transporte Público de Viajeros de la Ciudad de Logroño para la incorporación en la economía concesional de tres nuevos títulos de transporte denominados: “Tarjeta menores de 10 años empadronados en Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua”, “Tarjeta de estudiante de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua” y “Tarjeta familia numerosa”.

Segundo: Convalidar el establecimiento, previo a la modificación del contrato, de los títulos de transporte denominados: “Tarjeta menores de 10 años empadronados en Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua”, “Tarjeta de estudiante de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua”, desde el momento de su puesta en marcha, el día 4 de enero de 2016, hasta la aprobación de la modificación del contrato.

Tercero: El mayor déficit de explotación correspondiente a 2016, cifrado en 134.686,26 euros, se tendrá en cuenta en la liquidación anual del mismo ejercicio.

Cuarto: Dado que el déficit de explotación de 2017 crecerá previsiblemente en una cantidad igual a las bonificaciones que incorporan los nuevos títulos propuestos, por importe de $134.686,26 + 21.456,58 \left(\frac{8}{12} \text{ de } 32.184,87 \right) = 156.142,84$ euros, la Corporación se compromete a su financiación dentro de los parámetros de la LOEPSF, y adecuará sus decisiones al cumplimiento de los límites del déficit y la deuda pública..

Quinto: La modificación acordada faculta el establecimiento de los nuevos títulos, que deberán aprobarse por este órgano y ser comunicados a la Comisión Regional de Precios al efecto de su

autorización, si procede.

Sexto: Recordar a la empresa concesionaria que la puesta en funcionamiento de nuevos servicios o la introducción de elementos significativos de gasto o de ingreso con incidencia en la economía de la concesión, deben llevarse a cabo previa tramitación y aprobación del correspondiente expediente de modificación del contrato, sin cuyo requisito carecerán de validez, dando lugar en su caso a la imposición del correspondiente régimen de penalidades contractuales.

5.- S.08 CON21-2006/0118 ACTUALIZACIÓN (IPC) DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA FOTOCOPIADORA KONICA MINOLTA BIZHUB 1050 INSTALADA EN EL SERVICIO DE REPROGRAFÍA.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2011, por el que se ejercitaba la opción de compra de la fotocopiadora KONICA Minolta Bizhub 1050 instalada en la Sala de Reprografía, suministrada en su día por la empresa EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.
2. El dispositivo tercero del citado acuerdo, por el que se contrata el mantenimiento de dicha fotocopiadora, cuyo importe será revisable anualmente, no pudiendo superar el importe de la revisión el 85% del IPC.
3. El informe de Fiscalización, emitido con fecha 20 de abril de 2017.
4. El acuerdo de delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de junio de 2015.
5. La propuesta de acuerdo formulada por la Sección de Compras.

Adopta el siguiente acuerdo:

Actualizar con efectos 1.1.17, el contrato suscrito con la empresa EQUIPOS MECANIZADOS, S.L. (B-26026377) para la prestación del servicio de mantenimiento de la fotocopiadora KONICA Minolta Bizhub 1050 instalada en la Sala de Reprografía, cuyo importe se establece en 0,00337 €/copia, IVA EXCLUIDO.

6.- S.08 CON21-2010/0047 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (IPC) MÁQUINA COPIADORA DE COLOR DEVELOP INEO 652 INSTALADA EN LA SALA DE REPROGRAFÍA

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2015 por el que se ejercitaba la opción de compra de la máquina copiadora de color Develop Ineo 652, instalada en la Sala de Reprografía y suministrada en su día por la empresa DESARROLLO Y CONSULTING RIOJA S.L.
2. El dispositivo tercero del citado acuerdo, por el que se contrata el mantenimiento de dicha fotocopiadora, cuyo importe será revisable anualmente, no pudiendo superar el importe de la revisión el 85% de la variación experimentada por el Índice Nacional por Grupos COICOP elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (Grupo 12.6.1.1: fotocopias), conforme a lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. El informe de Fiscalización, emitido con fecha 20 de abril de 2017.
4. La propuesta de acuerdo formulada por la Sección de Compras.

Adopta el siguiente acuerdo:

Actualizar con efectos 1 de octubre de 2016, el contrato suscrito con la empresa DESARROLLO Y CONSULTING RIOJA S.L. (B-2626352997) para la prestación del servicio de mantenimiento de la máquina copiadora de color Develop Ineo 652, instalada en la Sala de Reprografía, cuyos importes se establecen como sigue:

	BASE	IVA
Copia a color	0,043 €	0,0090 €
Copia Blanco y Negro:	0,0050 €	0,00105 €

7.- S.08 CON21-2016/0034 MODIFICACIÓN DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL HARWARE DE PERIFERIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Junio de 2016, por el que se aprobaba el expediente de contratación para la prestación del servicio de MANTENIMIENTO DEL HARDWARE DE PERIFERIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, con un Presupuesto Base de Licitación por importe total de 217.800,00 € IVA incluido (Base: 180.000,00 €, IVA: 37.800,00 €), y la apertura del procedimiento abierto de adjudicación mediante valoración de más de un criterio.
2. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2016 por el que se adjudica el contrato para la prestación del servicio de MANTENIMIENTO DEL HARDWARE DE PERIFERIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO a la empresa TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. (C.I.F.: A-78053147), en los precios unitarios que constan en el expediente administrativo instruido al efecto, con entera sujeción a la oferta formulada y al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la licitación, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
AÑO 2016 (medio mes)	3.750,00 €	787,50 €	4.537,50 €
AÑO 2017	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €
AÑO 2018 (11 meses y medio)	86.250,00 €	18.112,50 €	104.362,50 €
TOTAL CONTRATO	180.000,00 €	37.800,00 €	217.800,00 €

3. Que dado que el Presupuesto Municipal de Gastos se configura, en la actualidad, desde el mes de diciembre de un ejercicio hasta el mes de noviembre del ejercicio siguiente, es preciso modificar la imputación presupuestaria del gasto del referido contrato.
4. Los informes de la Intervención municipal, acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente al gasto propuesto, y de la Sección de Fiscalización, de fechas 21 y 24 de abril de 2017, respectivamente, emitidos sin reparos.
5. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Adjunta Responsable de Compras y Servicios de la Dirección General de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.

Adopta el siguiente acuerdo:

Modificar la imputación presupuestaria del contrato para la prestación del servicio de MANTENIMIENTO DEL HARDWARE DE PERIFERIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, adjudicado a la mercantil TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. (C.I.F.: A-78053147), debiendo quedar configurada como sigue:

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
Medio mes diciembre 2016-noviembre 2017	86.250,00 €	18.112,50 €	104.362,50 €
Diciembre 2017 a noviembre 2018	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €
Medio mes diciembre 2018 (Año 2019)	3.750,00 €	787,50 €	4.537,50 €
TOTAL CONTRATO	180.000,00 €	37.800,00 €	217.800,00 €

ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8.- IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA URBANA. LISTA COBRATORIA EJERCICIO 2017

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. La lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana confeccionada por la Dirección General de Gestión Tributaria.
2. El artículo 12 de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2017, por un importe de 33.311.165,46 euros.

9.- PROYECTO DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 3/2017

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que para poder satisfacer las diversas obligaciones contraídas por este Ayuntamiento,

por suministro de energía eléctrica, que no tuvieron encaje presupuestario en el ejercicio 2016, por importe 119.933,78 euros, se hace necesario tramitar un Expediente de Reconocimiento de Créditos.

2. Lo previsto en el artº 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2017.
3. La Propuesta de Acuerdo a tal efecto formulada y el Informe del Interventor General de 18 de abril de 2017.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto de Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 3/2017, por importe de 119.933,78 euros, al objeto de aplicar las obligaciones contenidas en el mismo al Presupuesto del ejercicio 2017.

Segundo: Remitir el presente expediente al Ayuntamiento Pleno para su tramitación a cuyo efecto se acompaña Propuesta de Acuerdo.

10.- PROYECTO DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 4/2017

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que para poder satisfacer las diversas obligaciones contraídas por este Ayuntamiento, por suministro de gas, que no tuvieron encaje presupuestario en el ejercicio 2016, por importe 35.045,69 euros, se hace necesario tramitar un Expediente de Reconocimiento de Créditos.
2. Lo previsto en el artº 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2017.
3. La Propuesta de Acuerdo a tal efecto formulada y el Informe del Interventor General de 19 de abril de 2017.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto de Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 4/2017, por importe de 35.045,69 euros, al objeto de aplicar las obligaciones contenidas en el mismo al Presupuesto del ejercicio 2017.

Segundo: Remitir el presente expediente al Ayuntamiento Pleno para su tramitación a cuyo efecto se acompaña Propuesta de Acuerdo.

11.- PROYECTO DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 5/2017

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que para poder satisfacer las diversas obligaciones contraídas por este Ayuntamiento, por suministro de gas, que no tuvieron encaje presupuestario en el ejercicio 2016, por importe 17.752,72 euros, se hace necesario tramitar un Expediente de Reconocimiento de Créditos.
2. Lo previsto en el artº 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2017.
3. La Propuesta de Acuerdo a tal efecto formulada y el Informe del Interventor General de 19 de abril de 2017.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto de Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 5/2017, por importe de 17.752,72 euros, al objeto de aplicar las obligaciones contenidas en el mismo al Presupuesto del ejercicio 2017.

Segundo: Remitir el presente expediente al Ayuntamiento Pleno para su tramitación a cuyo efecto se acompaña Propuesta de Acuerdo.

12.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 1/2017

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los gastos necesarios, urgentes y que no pueden ser demorados al ejercicio siguiente incluidos en este expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios nº 1/2017, cuyo importe asciende a 5.710,00 euros.

2. El resumen por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados, cuya financiación la constituye las Bajas por Anulación.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2017.
4. La Propuesta de Acuerdo a tal efecto formulada y el informe del Interventor General, ambas de fecha 24 de abril de 2017.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto de Expediente de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios nº 1/2017 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2017, por importe de 5.710,00 euros.

ESTADO DE GASTOS

Créditos Extraordinarios	5.710,00
--------------------------	----------

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	5.710,00
---------------------------------------	-----------------

FINANCIACION

Bajas por Anulación	5.710,00
---------------------	----------

TOTAL FINANCIACION	5.710,00
---------------------------	-----------------

Segundo: Remitir el presente expediente al Ayuntamiento Pleno para su tramitación a cuyo efecto se acompaña Propuesta de Acuerdo.

13.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 2/2017

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los gastos necesarios, urgentes y que no pueden ser demorados al ejercicio siguiente incluidos en este expediente por importe de 118.967,02 euros, que recoge gastos ya

realizados sin cobertura crediticia contemplados en el expediente de Reconocimiento de Créditos nº 3/2017.

2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye el Remanente de Tesorería para gastos generales.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2017.
4. La Propuesta de Acuerdo a tal efecto formulada y el Informe del Interventor General, ambos del 18 de abril de 2017.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto de Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito nº 2/2017 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2017 por importe de 118.967,02 euros.

ESTADO DE GASTOS

Suplementos de Crédito	118.967,02
------------------------	------------

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	118.967,02
-------------------------------------	-------------------

FINANCIACION

Remanente de Tesorería para gastos generales	118.967,02
--	------------

TOTAL FINANCIACION	118.967,02
---------------------------	-------------------

Segundo: Remitir el presente expediente al Ayuntamiento Pleno para su tramitación a cuyo efecto se acompaña Propuesta de Acuerdo.

14.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 3/2017

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los gastos necesarios, urgentes y que no pueden ser demorados al ejercicio siguiente incluidos en este expediente por importe de 35.045,69 euros, que recoge gastos ya realizados sin cobertura crediticia contemplados en el expediente de Reconocimiento de Créditos nº 4/2017.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye el Remanente de Tesorería para gastos generales.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2017.
4. La Propuesta de Acuerdo a tal efecto formulada y el informe del Interventor General, ambos del 19 de abril de 2017.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto de Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito nº 3/2017 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2017 por importe de 35.045,69 euros.

ESTADO DE GASTOS

Suplementos de Crédito	35.045,69
------------------------	-----------

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	35.045,69
-------------------------------------	------------------

FINANCIACION

Remanente de Tesorería para gastos generales	35.045,69
--	-----------

TOTAL FINANCIACION	35.045,69
---------------------------	------------------

Segundo: Remitir el presente expediente al Ayuntamiento Pleno para su tramitación a cuyo efecto se acompaña Propuesta de Acuerdo.

15.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 4/2017

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los gastos necesarios, urgentes y que no pueden ser demorados al ejercicio siguiente incluidos en este expediente por importe de 17.452,03 euros, que recoge gastos ya realizados sin cobertura crediticia contemplados en el expediente de Reconocimiento de Créditos nº 5/2017.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye el Remanente de Tesorería para gastos generales.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2017.
4. La Propuesta de Acuerdo a tal efecto formulada y el informe del Interventor General, ambos del 19 de abril de 2017.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto de Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito nº 4/2017 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2017 por importe de 17.452,03 euros.

ESTADO DE GASTOS

Suplementos de Crédito	17.452,03
------------------------	-----------

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	17.452,03
-------------------------------------	------------------

FINANCIACIÓN

Remanente de Tesorería para gastos generales	17.452,03
--	-----------

TOTAL FINANCIACIÓN	17.452,03
---------------------------	------------------

Segundo: Remitir el presente expediente al Ayuntamiento Pleno para su tramitación a cuyo efecto se acompaña Propuesta de Acuerdo.

**16.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
Nº 5/2017**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los gastos necesarios, urgentes y que no pueden ser demorados al ejercicio siguiente incluidos en este expediente por importe de 147.406,85 euros, que recoge gastos necesarios, urgentes y no demorables al ejercicio siguiente.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye las Bajas por Anulación y el Remanente de Tesorería para gastos generales.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2017.
4. La Propuesta de Acuerdo a tal efecto formulada y el Informe del Interventor General, ambos del 24 de abril de 2017.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto de Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito nº 5/2017 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2017, por importe de 147.506,85 euros

ESTADO DE GASTOS

Suplementos de Crédito 147.506,85

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO **147.506,85**

FINANCIACION

Bajas por anulación 82.506,85

Remanente de Tesorería para gastos generales 65.000,00

TOTAL FINANCIACION **147.506,85**

Segundo: Remitir el presente expediente al Ayuntamiento Pleno para su tramitación a cuyo efecto se acompaña Propuesta de Acuerdo.

17.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 35/2017

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Relación de Facturas nº 35/2017, formulada por la Sección de Gastos de la Intervención General con fecha 24 de abril de 2017, por un importe global de 776.892,06 euros.
2. Lo dispuesto en las Bases 28,4, 30.3 y 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el año 2017.
3. Las normas de fiscalización aprobadas por la Comisión de Gobierno de 24 de abril de 1991, sus adaptaciones sucesivas, y los procedimientos de calidad INT.PRO.24 Control interno del Expediente de Gasto y INT.PRO.25 Tramitación de facturas.

Adopta el siguiente Acuerdo:

A C U E R D O :

Aprobar la Relación de Facturas nº 35 /2017 por un importe de 776.892,06 euros.

18.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA (TERRAZAS DE VELADORES). APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL EJERCICIO 2017

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las nuevas altas, bajas y otras variaciones, producidas en cuanto a la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa (terrazas de veladores)
2. El padrón fiscal para el ejercicio 2017, que recoge las variaciones indicadas en el punto 1.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el Padrón fiscal de la Tasa de referencia que recoge un total de 531 recibos y un importe total de las cuotas de 295.178,40 €.

ASUNTOS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

19.- 0715.DP. EXPTE.17/0211 MODIFICACIÓN ORDENACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ZONAS SUSCEPTIBLES DE OCUPACIÓN CON TERRAZAS DE VELADORES EN CALLE PORTALES.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El artículo 6 B) c) 2 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño (publicada en BOR nº 19, de fecha 13 de febrero de 2012) establece con ocasión de la regulación de las condiciones específicas de ocupación en plazas y parques públicos, lo siguiente: *“Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de las mismas podrá regularse de forma específica para cada una de ellas mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Dicha ocupación global podrá variar en caso de que cambien las características geométricas de la plaza o parque o por circunstancias sobrevenidas”*. Por su parte, el Anexo 3 de la Ordenanza contiene la relación de los espacios que ya se encuentran ordenados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
2. Que, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ordenanza, y con objeto de garantizar el uso común general, Portales, a pesar de que no se trata de una plaza, se encuentra ordenada desde hace años.
3. El Informe emitido con fecha 12 de abril de 2017 por el Jefe de Sección en Dominio Público, que se transcribe a continuación:

El artículo 6 B) c) 2. de la “Ordenanza reguladora de la instalación de quioscos y terrazas de

veladores de la ciudad de Logroño”, aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de febrero de 2012, dice textualmente:

“Cuando se trate de plazas o parques donde existan establecimientos hosteleros de carácter permanente, la ocupación global de las mismas podrá regularse de forma específica para cada una de ellas mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local.”

A pesar de que no se trata de una plaza, teniendo en cuenta el elevado número de establecimientos hosteleros existentes en la zona, el limitado espacio para instalación de terrazas y que las peticiones de los establecimientos superan el espacio disponible, con objeto de garantizar el uso común general y la reserva de espacios para bancos o contenedores de residuos, se ha visto la conveniencia de ordenar la ocupación máxima con terraza de veladores tal y como se describe en el plano adjunto.

Para la ubicación y dimensiones de los espacios disponibles como ocupación máxima con terrazas de veladores se han tenido en cuenta:

- La disposición del mobiliario urbano en la calle y los pasos de peatones y vehículos existentes.
- La limitación del uso del soportal al espacio situado entre pilares, el cual deberá contar con autorización de la propiedad tal como señala la ordenanza reguladora.
- La disposición de varias zonas para facilitar el reparto, pero que deberán reducirse para dejar pasos transversales de 1,50 m. en función de dicho reparto de espacio entre establecimientos.
- La reserva junto a las fachadas de una banda para garantizar el tránsito peatonal y el acceso a portales y locales comerciales.
- El informe de la D.G. de Medio Ambiente en relación con el mantenimiento de bancos y reserva de espacios para contenedores de residuos.
- Las indicaciones de la D.G. de Movilidad Urbana y Proyectos relativas al giro de vehículos hacia la calle Juan Lobo.

Dado que las solicitudes para instalación de terrazas superan la superficie máxima de ocupación, se repartirá el espacio disponible de acuerdo a la fórmula existente en el Anexo A de la Ordenanza Reguladora.

La distribución de espacios a cada establecimiento se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- En la zona situada frente a los edificios de calle Portales nº 4 y Juan Lobo nº 2 podrán situar terraza los establecimientos ubicados en los siguientes edificios:
 - Calle Portales entre los números 2 y 10.
 - Calle Juan Lobo nº 2.

- Calle Portales entre los números 1 y 5.
- Calle El Cristo, números 1 y 3 con entrada por calle Portales.

●En la zona situada frente a los edificios de calle Portales nº 7 y nº 13 podrán situar terraza los establecimientos ubicados en los siguientes edificios:

- Calle Portales entre los números 7 y 15.
- Calle Portales nº 12.
- Calle El Cristo, número 1 con entrada en el frente de la zona a ocupar.

●En la zona situada frente a los edificios de calle Portales nº 19 y calle Marqués de Vallejo nº 16 podrán situar terraza los establecimientos ubicados en los siguientes edificios:

- Calle Portales entre los números 17 y 37.
- Calle Marqués de Vallejo nº 16 con entrada por calle Portales.

●En la zona situada frente a los edificios de calle Portales nº 39 y nº 47 podrán situar terraza los establecimientos ubicados en los siguientes edificios:

- Calle Marqués de Vallejo nº 16 con entrada por calle Portales.
- Calle Portales entre los números 39 y 47 bis.
- Calle Sagasta nº 6 con entrada por calle Portales.

●En la zona situada frente a los edificios de calle Portales nº 47 ter y nº 61 podrán situar terraza los establecimientos ubicados en los siguientes edificios:

- Calle Sagasta nº 37 con entrada por calle Portales.
- Calle Portales entre los números 47 ter y 61.
- Calle Portales entre los números 20 y 30.
- Calle Martínez Zaporta nº 2 con entrada por calle Portales.

●En la zona situada frente a los edificios de calle Gallarza nº 21 y Portales nº 73 podrán situar terraza los establecimientos ubicados en los siguientes edificios:

- Calle Gallarza nº 21 con entrada por calle Portales.
- Calle Portales entre los números 63 y 73.
- Calle Martínez Zaporta nº 1 con entrada por calle Portales.
- Calle Portales entre los números 32 y 46.
- Calle La Merced nº 2 con entrada por calle Portales.

En la zona situada frente a los edificios de la margen norte de calle Portales, entre calles La Merced y Once de Junio, podrán situar terraza los establecimientos ubicados en los siguientes edificios:

- Calle Portales entre los números 75 y 83.

De acuerdo al artículo 6.A.10 de la Ordenanza Reguladora, una vez concedidas las licencias las terrazas de acuerdo con la actual ordenación, tanto las modificaciones de las condiciones de licencia como las altas deberán solicitarse antes del 1 de Marzo de cada año.

El presente acuerdo modifica el listado de espacios ordenados incluido en el Anexo 3 de la ordenanza reguladora incluyendo la zona estancial de la margen sur de calle Portales entre los números 7 y 15.

La superficie susceptible de ocupación con terraza de veladores en calle Portales queda reflejada en el plano confeccionado y que puede ser consultado por cualquier interesado.

4. Lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño y la Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar la ordenación de la ocupación máxima con terraza de veladores en **PORTALES** en cuanto *Espacios Ordenados* relacionados en del Anexo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores en la Ciudad de Logroño, de acuerdo a lo dispuesto en el expositivo nº 4, estableciendo como nueva ordenación la definida en los planos que figuran en el expediente y que se podrán consultar en la Dirección General de Urbanismo.

Segundo: De acuerdo al artículo 6.A.10 de la Ordenanza Reguladora, una vez concedidas las licencias las terrazas de acuerdo con la actual ordenación, tanto las modificaciones de las condiciones de licencia como las nuevas licencias, deberán solicitarse antes del 1 de Marzo de cada año.

ASUNTOS DE PATRIMONIO

20.- CANCELACIÓN CONDICIONES RESOLUTORIAS DE LA VIVIENDA EN PEDRO ONTILLERA Nº 7, 6º-A.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El escrito de fecha 10 de abril de 2017 presentado por D^a Maria Petra Pascual Bárcenas (16460777 E) solicitando cancelación de condición resolutoria de la vivienda en Pedro

Ontillera nº 7, 6º-A, finca nº 19070, edificado en la parcela J.3.1 en el plan parcial El Cubo, enajenada a Construcciones Francia, S.A.. mediante acuerdo de Pleno de 6 de marzo de 1998.

2. La citada enajenación se realizó con sujeción al pliego de condiciones regulador del concurso, y a los términos del acuerdo plenario de 6 de marzo de 1998, y consta en el expediente respectivo justificación del pago del precio de enajenación, así como la edificación en la parcela, con sujeción a las determinaciones establecidas en el pliego de condiciones, tanto en cuanto a los plazos de edificación, como a la obtención de la calificación de vivienda protegida, establecida en aquel.
3. La propuesta de acuerdo redactada por el jefe de sección de Patrimonio.

Adopta el siguiente acuerdo:

Consentir expresamente la cancelación registral de las condiciones resolutorias siguientes que gravan la finca registral nº 19070:

“Por razón de la matriz 15836 condición resolutoria pactada a favor de AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO; en garantía del 60% del precio de la venta -77.069.328 pts. + IVA -cuyo porcentaje corresponde íntegramente a precio de venta-; que se abonará en el plazo máximo de 6 meses desde la aprobación de la adjudicación; establecida en escritura otorgada el 14/07/1998 ante el Notario de Logroño Don GERMAN ARAIZ LOS ARCOS, que causó la inscripción 2ª de fecha 19/08/1998.”

“Por razón de la matriz 15836 Condición resolutoria pactada en favor de AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, en garantía de los supuestos del Pliego de Condiciones que afecten a los elementos esenciales o a los fines sociales de la promoción; establecida en escritura otorgada el catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario de Logroño Don GERMAN ARAIZ LOS ARCOS, que causó la inscripción 2ª de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho.”

21.- CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA SOBRE INMUEBLES EN GRUPO DE VIVIENDAS RUAVIEJA I.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los contratos de compraventa de vivienda firmados entre los interesados que se relacionan a continuación y el Ayuntamiento de Logroño, formalizados posteriormente en escritura pública, y cuyo plazo de amortización del precio aplazado de los mismos finalizó en noviembre de 2016:

InmuebleTitular

Travesía de Palacio 7, 2º Dr	Luis Ayala Ibáñez
Travesía de Palacio 7, 2º Iz	José Luis Gil López
Ruavieja 23, 1º	Antonia Vicenta Asensio Abad
Ruavieja 23, Esc.D, 1º-SG	Rafael Domingo Villarreal San Miguel
Ruavieja 23, Esc.D, 2º-SG	Felipe Ortega Rodríguez
Ruavieja 23, Esc.D, 3º-SG	Mª Angeles Seres Ezquerro
Ruavieja 23, Esc.I, 1º-SG	Gregorio Ruiz Hurtado
Ruavieja 23, Esc.I, 3º-SG	Juan Jiménez Jiménez
Ruavieja 23, Esc.I, ET-SG	Román Martín Sáez
Ruavieja 25, 1º	Mª Alicia Mengíbar Gutiérrez de Tejada
Ruavieja 25, 2º	José María Viguera Gómez
Ruavieja 27, 2º	Encarnación Romo Rubio
Ruavieja 29, 1º-SG	Mª Begoña Martínez Blázquez
Ruavieja 29, 2º-SG	Evaristo Mata Sáiz
Ruavieja 29, ET-SG	Jesús Sedano Llaría
Ruavieja 31, 1º-SG	Mª Leonor Ruiz Santamaría
Ruavieja 31, 2º	Concepción García Pérez
Ruavieja 31, 3º	Javier Monge López
Ruavieja 33, 2º	Mª Asunción Campo Zangróniz
Ruavieja 33, BJ-SG	Juana Fernández Díaz
Ruavieja 33, 1º A-SG	Mª Pilar Jiménez Jiménez
Ruavieja 35, BJ-SG	Josefa Balmaseda Yécora
Ruavieja 36, Esc.D, 1º A	Josefa Miralles Sanz
Ruavieja 36, Esc.D, 1º B	Natividad Cañadas Comino
Ruavieja 36, Esc.I, 1º	Concepción Rodrigo Fernández
Ruavieja 39, 1º A-SG	Julio César Juarros Reglero
Ruavieja 41, 1º	Antonio Javier Lerchundi Pérez
Ruavieja 41, 1º-SG	Santos Sáez Prudencio
Ruavieja 41, 2º	Francisco Henares Martos
Ruavieja 43, 1º-SG	Miguel Blázquez Martín
Ruavieja 45, 2º-SG	Antonio García Sanz
San Pablo 2, 1º-A	Mercedes Cerrolaza Cerrolaza
San Pablo 2, 2º-C	Mª del Carmen Marcos Izquierdo
San Pablo 2, 2º-D	Carmen García Tre

2. El informe de fecha 23 de marzo de 2017 emitido por el gestor responsable de Recaudación en el que se constata que la totalidad de los adquirentes de las viviendas, relacionadas en el fundamento 1 del presente acuerdo, han satisfecho la totalidad del precio aplazado de las dichas viviendas.
3. El informe de la Intervención General de fecha 20 de abril de 2017.

4. Los adquirentes han cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en la escritura pública de compraventa, tanto las de carácter económico, como las accesorias relativas al cumplimiento de lo establecido en la legislación reguladora de Viviendas de Protección Oficial, por lo cual procede autorizar la cancelación de las condiciones resolutorias a favor del Ayuntamiento de Logroño que gravan las fincas referidas y que figuran incorporadas a las anteriormente citadas escrituras públicas de compraventa.
5. La propuesta de acuerdo formulada por el jefe de sección de Patrimonio.

Adopta el siguiente acuerdo:

Tener por cumplidas la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas por el Ayuntamiento de Logroño en la compraventa de las viviendas relacionadas en el expositivo 1 y, en consecuencia, consentir expresamente la cancelación registral de las condiciones resolutorias referenciadas en el expositivo 4 del presente acuerdo.

22.- FIJACIÓN PRECIO Y AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN PLAZA GARAJE Nº 27 EN PLANTA 2ª DEL ESTACIONAMIENTO EN PLAZA 1º DE MAYO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La instancia presentada por D. Ricardo Alesón Garrido (16515107-A) con fecha 18 de abril de 2017, solicitando se le fije el precio máximo a exigir por los derechos de uso y autorización para la transmisión a Dª Mª Victoria Muñoz Ocón de la plaza nº 27, planta segunda del estacionamiento en Plaza 1º de Mayo, conforme a lo establecido en las condiciones 34ª.1 y 39ª.5 del Pliego de Condiciones para la concesión de la construcción y explotación del estacionamiento de referencia.
2. El acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de diciembre de 1996 por el que se amplía el plazo concesional de 50 a 75 años del estacionamiento subterráneo para vehículos.
3. Que la tarifa por la cesión temporal del uso de la plaza de aparcamiento expresada fue de 1.290.000 ptas, IVA no incluido, de acuerdo con la cláusula segunda del contrato suscrito con fecha diciembre de 1996 entre la empresa concesionaria, Estacionamientos Valvanera, S.A. y D. José Antonio Moreno Santo Domingo.
4. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2000 por el que se fijaba el precio máximo por cesión de la plaza de referencia en 1.364.373,-ptas y se

autorizaba la transmisión a D. Ricardo Alesón Garrido.

5. El informe emitido con fecha 20 de abril de 2017 por el jefe de sección de Patrimonio, en el que se indica que el índice de actualización a aplicar será de 1,62.
6. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el jefe de sección de Patrimonio.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la fórmula de actualización siguiente del precio de cesión de las plazas del estacionamiento de Plaza 1º de Mayo, recogida en la condición 39ª.5. del Pliego:

$$P_n = P_o (1 - N/75) \cdot I$$

Segundo: Fijar el precio máximo en 9.339,87 euros por cesión de la plaza nº 27, planta segunda del estacionamiento subterráneo de Plaza 1º de Mayo en el año 22 de la explotación, resultante de la aplicación de la fórmula de actualización:

$$P_n = P_o(1-N/75) \times I = 7.753,06 (1 - 21/75) \times 1,62 = 9.043,17,-\text{€}$$

Tercero: Autorizar la transmisión de la plaza nº 27, planta segunda, del estacionamiento subterráneo de Plaza 1º de Mayo en el precio de 9.043,17 euros a Dª Mª Victoria Muñoz Ocón (16538097-Q).

23.- 070. EXPTE. 2569/2017 CANCELACIÓN DE CARGAS REGISTRALES EXISTENTES EN LA VIVIENDA SITA EN C/ MANUEL DE FALLA 55, 4º F05

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El escrito de fecha 12 de abril de 2017 (Nº de Entrada 15003), presentado por Dña. Ana Teresa Aragón López, con DNI 16597046Q, en el que se solicita cancelación del derecho de adquisición a favor del Ayuntamiento y ejercicio o no del derecho de tanteo sobre la vivienda sita en la calle Manuel de Falla nº 55, 4º F05 (finca registral nº 27705).
2. Que entre las condiciones de la enajenación se encontraban las siguientes cargas, inscritas en el Registro de la Propiedad:
 - Las relativas a la sujeción de las transmisiones al derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Logroño por un plazo de 15 años, a contar del día 15 de julio de 2005.

- El derecho de adquisición a favor del Ayuntamiento de Logroño si el adquirente no hace de la vivienda su domicilio habitual y permanente durante un plazo de 10 años a contar a partir de los seis meses siguientes al 15 de julio de 2005.

En cuanto al derecho de adquisición preferente ha transcurrido el plazo previsto para su ejercicio, pudiendo por lo tanto cancelarse dicha carga por caducidad.

En cuanto a los derechos de tanteo y retracto por plazo de 15 años se debe señalar que si bien en el Pliego de Condiciones inicial, regulador de la enajenación de la parcela se estableció un plazo de tanteo convencional a favor del Ayuntamiento de Logroño por un plazo de 15 años en una de sus condiciones y 10 años en otra, para las viviendas derivadas de dicha promoción, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se aprueba el Código Civil y por la Ley 5/2006, de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, entre otras, el plazo máximo legal del tanteo convencional es de 10 años.

Existiendo contradicción entre dos Condiciones del Pliego de Condiciones y entre una de las mismas y la propia normativa de carácter básico, debe prevalecer en todo caso esta última, siendo por lo tanto el plazo máximo posible para ejercitar los derechos de tanteo a favor del Ayuntamiento de Logroño, el que prevé la normativa vigente para los derechos de tanteo y retracto convencional, siendo este el de 10 años a contar de la primera transmisión.

De este modo siendo la primera transmisión de la vivienda de fecha 11 de julio de 2005, en función de escritura pública, debe entenderse que el Ayuntamiento de Logroño a fecha actual no dispone de derecho de tanteo a su favor, pudiéndose transmitir dicha vivienda sin necesidad de autorización municipal, debiéndose considerar como no puesta la Condición que regula el plazo de 15 años y en consecuencia pudiéndose cancelar expresamente la carga prevista en la Nota Simple Informativa del registro de la propiedad por transcurso del plazo.

3. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el Adjunto a la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Consentir expresamente la cancelación registral de los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento, que grava la finca registral nº 27705,

correspondiente a la vivienda sita en la calle Manuel de Falla nº 55, 4º F05, por transcurso del plazo máximo establecido legalmente, tomando como argumentos los señalados en el expositivo segundo del presente acuerdo.

Segundo: Consentir expresamente la cancelación registral del derecho de adquisición a favor del Ayuntamiento de Logroño, que grava la finca registral nº 27705, correspondiente a la vivienda sita en la calle Manuel de Falla nº 55, 4º F05, por haber transcurrido el plazo previsto para su ejercicio, pudiendo por lo tanto cancelarse dicha carga por caducidad.

Tercero: Consentir expresamente la cancelación de la Condición resolutoria pactada en favor del Ayuntamiento de Logroño, en garantía de ejecución de las obras conforme al Pliego de Condiciones; establecida en escritura otorgada el veintitrés de diciembre de dos mil dos ante el Notario de Logroño don Juan García Jalón de la Lama, como sustituto y para el protocolo de don Víctor Manuel de Luna Cubero, que causó la inscripción 2ª de fecha seis de febrero de dos mil tres.

ASUNTOS DE VIVIENDA

24.- 070.EXPTE. 2548/2017 BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (ITE). EJERCICIO 2017.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios (B.O.R. nº 154, de fecha 13 de diciembre de 2013) establece, en su artículo 1, y con la finalidad de determinar el estado de conservación de edificios de viviendas catalogados o de antigüedad superior a treinta años existentes en el municipio de Logroño, la obligación de realizar una inspección técnica periódica cada cinco años dirigida a comprobar las condiciones mínimas para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas.

2. Por su parte, el artículo 10.1 de la citada Ordenanza, prevé la posibilidad de establecer un sistema de ayudas a propietarios para la realización de la Inspección Técnica de Edificios.
3. En cumplimiento de lo anterior, se han elaborado las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones para la realización de la Inspección Técnica de Edificios, que figuran en el Anexo I de este Acuerdo, y cuya aprobación se propone conjuntamente con la convocatoria para el ejercicio 2017.
4. Las citadas Bases coinciden casi en su totalidad con las que rigieron la concesión de estas subvenciones en los ejercicios anteriores, y las modificaciones introducidas afectan únicamente a la presentación de la solicitud, que deberá realizarse conforme a las novedades en materia de registros de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La cantidad consignada en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2017 es de 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15223 Inmuebles Patrimoniales, 48997 Ayudas ITES.
6. El informe emitido por la Intervención Municipal de Gastos de fecha 4 de abril de 2017 y de Fiscalización de fecha 24 de abril de 2017.
7. El contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla y las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal 2017.
8. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la T.A.G de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a la realización de la Inspección Técnica de Edificios, que se adjunta como Anexo I al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria para el año 2017 para la concesión de subvenciones a la realización de la Inspección Técnica de Edificios que se adjunta como Anexo II al presente acuerdo y el gasto de 200.000,00 euros para atender la concesión de

subvenciones a financiar con cargo al Programa Presupuestario 15223 48997 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2017.

TERCERO.- Publicar las Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de La Rioja y remitir la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (ITE).

Base 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones para realizar la Inspección Técnica de Edificios, de forma que, con la ayuda otorgada, se cubran parte de los gastos de honorarios profesionales por su realización.

El artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios del Ayuntamiento de Logroño establece, con la finalidad de determinar el estado de conservación de edificios de viviendas catalogados o de antigüedad superior a treinta años existentes en el municipio de Logroño, la obligación de realizar una inspección técnica periódica cada cinco años dirigida a comprobar las condiciones mínimas para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas. Por su parte, el artículo 10.1 prevé la posibilidad de establecer un sistema de ayudas a propietarios para la realización de la inspección.

Base 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los propietarios de edificios de viviendas sujetos al deber de inspección establecido en la Ordenanza citada. En particular, tienen consideración de beneficiarios de esta subvención los propietarios únicos de edificios o viviendas, y las comunidades de propietarios de edificios, de carácter predominantemente residencial, debidamente constituidas.

Base 3. Requisitos.

1. Para ser beneficiario de estas subvenciones es necesario cumplir los siguientes **requisitos generales**:

- a) Cuando no exista división horizontal, y los beneficiarios sean propietarios individuales de edificios de viviendas, deberán ser **personas físicas**, con nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

Cuando no exista división horizontal pero el edificio pertenezca a una comunidad hereditaria o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, deberá hacerse constar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, el porcentaje del importe de la subvención a aplicar por cada uno de los miembros de la comunidad. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la comunidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad.

- b) Cuando exista división horizontal, y se trate de **comunidades de propietarios de edificios de viviendas**, deberán encontrarse debidamente constituidas.

Cuando se trate de una comunidad de propietarios de un inmueble formado por varios edificios separados o portales independientes, se considerará, a todos los efectos, que existe una única comunidad.

2. No podrán tener la consideración de beneficiarios las personas jurídicas, excepto las comunidades de propietarios referidas en el apartado anterior.

3. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Logroño, no figurando como deudores ante la Hacienda Municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles en el momento anterior a la fecha de concesión definitiva de la subvención. Asimismo, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda autonómica, y, en su caso, con la Seguridad Social.

La comprobación de que los solicitantes cumplen la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará antes de la propuesta de

concesión provisional y definitiva de las subvenciones, y, en su caso, antes del acuerdo de reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones.

4. Los beneficiarios tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Base 4. Financiación.

La concesión de las ayudas establecidas en las presentes Bases estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado y se realizará con cargo al programa presupuestario que, a este fin, se establezca cada año en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño. Las cantidades inicialmente asignadas podrán ser objeto de ampliación, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito.

Base 5. Cuantía.

La cuantía total máxima de la subvención será la determinada en cada convocatoria, y no podrá superar las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

El coste subvencionable consistirá en un porcentaje, fijado en cada convocatoria, del importe al que asciende la realización de la Inspección Técnica del Edificio, según minuta de honorarios del Técnico competente encargado de la Inspección, IVA excluido, con las limitaciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

Base 6. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y autorización del gasto correspondiente, así como la disponibilidad presupuestaria, a instancia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base 7. Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se presentarán en impreso formalizado disponible en la sede de la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos y Oficina de Vivienda (C/

Tricio, nº 1, de Logroño), debidamente cumplimentado, en cualquiera de los registros señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, deberán presentar su solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño, o en los restantes registros electrónicos de la Administración del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o cualesquiera organismos a los que se refiere el artículo 2.2 de la citada Ley 39/2015.

2. El plazo para la presentación será el fijado en cada convocatoria.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se relaciona.

a) **Solicitante propietario único:**

- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante o permiso de residencia, en caso de extranjeros no comunitarios. Tratándose de una comunidad hereditaria, copia del Documento Nacional de Identidad o permiso de residencia de todos los herederos.
- En su caso, documento que acredite la representación. Tratándose de comunidades hereditarias, deberá aportarse documento que acredite el nombramiento de representante o apoderado único de la comunidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad.
- Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, en los que se acredite la titularidad del inmueble, expedida en el plazo máximo anterior a la fecha de presentación de la solicitud de un mes.

b) **Solicitante comunidad de propietarios:**

- Código de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios (copia del Libro de Actas) en el que se recoja:

1º.- Solicitud de la subvención para la realización de la Inspección Técnica de Edificios.

2º.- Nombramiento de representante de la comunidad para intervenir en el procedimiento.

- Copia del Documento Nacional de Identidad del representante.

c) **En ambos casos**, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Presupuesto al que asciende la realización de la Inspección Técnica del Edificio, firmado por el técnico contratado y por el representante de la propiedad. Si el presupuesto se refiere a la realización del *Informe de Evaluación de Edificios*, en este caso, se deberá desglosar el importe al que asciende cada uno de los conceptos que lo integran: I) inspección técnica del edificio; II) evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio; y III) certificación energética del edificio.
- Declaración jurada de encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Logroño, Agencia Tributaria, Hacienda autonómica y, en su caso, con la Seguridad Social, en el momento anterior a la fecha de concesión definitiva de la subvención.
- Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública.
- Autorización a favor del Ayuntamiento de Logroño para solicitar en su nombre certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Tributaria, que figura como Anexo III.

4. De acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas a los que hace referencia el artículo 14.2 y 3 de la citada Ley, presenta su solicitud de subvención presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, y, a estos efectos, se tomará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5. Terminado el plazo para la presentación de solicitudes y documentación, y comprobado lo requerido en el apartado anterior en cuanto a la presentación electrónica, se elaborará un listado con las solicitudes recibidas que se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede de la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos y

Oficina de Vivienda (C/ Tricio, nº 1, de Logroño) y en la web municipal, habilitándose un plazo de diez días hábiles a fin de que los interesados puedan completar o subsanar la falta de documentos. **A efectos de lo dispuesto en la Base 9, se considera como fecha de solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

6. La no presentación de la documentación requerida conforme a lo previsto en estas Bases, determinará la exclusión de la solicitud de subvención formulada.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma, y, en su caso, para el cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases.

Base 8. Instrucción, concesión provisional y definitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos, con la colaboración de la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación, es la unidad encargada de la instrucción del procedimiento. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en este trámite, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3. Una vez estudiadas las solicitudes, el órgano instructor elevará al órgano competente para su aprobación la propuesta de concesión provisional de las subvenciones, que estará debidamente motivada, e indicará la relación de solicitantes admitidos y excluidos. La propuesta de concesión provisional de subvenciones se expondrá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede de la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos y Oficina de Vivienda (C/ Tricio, nº 1, de Logroño) y en la web municipal, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para formular alegaciones, o subsanar las deficiencias existentes.

4. El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, formulará la propuesta

de concesión definitiva, que será aprobada por el órgano competente. El acuerdo de concesión definitiva expresará la relación de solicitantes para los que se concede la subvención, y su cuantía, así como los solicitantes excluidos y el motivo de exclusión. Esta relación se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede de la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos y Oficina de Vivienda (C/ Tricio, nº 1, de Logroño) y en la web municipal.

5. El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento, y en cuantos diarios oficiales resulte necesario, de acuerdo con la normativa vigente, con expresión de la convocatoria, el programa, y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

6. Contra la resolución o acuerdo de concesión definitiva de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución o acuerdo, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de exposición pública de los listados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7. El plazo máximo para resolver la concesión definitiva no podrá exceder de seis meses contados a partir de la fecha de fin de plazo de la convocatoria, y, en todo caso, deberá realizarse antes de la finalización del ejercicio presupuestario del año de la convocatoria.

Base 9. Prelación en el otorgamiento de la subvención.

1. La concesión de las subvenciones para la realización de la Inspección Técnica de Edificios objeto de las presentes Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

2. En el supuesto de que el importe correspondiente a la totalidad de las ayudas solicitadas superase la cuantía destinada a las subvenciones para la realización de la Inspección Técnica de Edificios y prevista en el Presupuesto General Municipal del correspondiente ejercicio presupuestario, se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud en los registros señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta agotar el crédito municipal existente.

3. A estos efectos, las solicitudes presentadas por interesados a los que se haya requerido para la subsanación de documentación, se incluirán en el listado de solicitudes concedidas tomando como fecha de entrada aquella en la que se haya producido la aportación completa de toda la documentación requerida.

Base. 10. Justificación y pago de la subvención.

1. La cuantía de la subvención percibida se destinará por el beneficiario a satisfacer parte del coste al que asciende la realización de la Inspección Técnica de Edificios, siendo el presupuesto máximo subvencionable el porcentaje que determine la convocatoria de la minuta, IVA excluido, de honorarios del Técnico facultativo competente, con las limitaciones que, en su caso, se establezcan.

2. Dentro del **plazo de seis meses**, contado desde la fecha de la aprobación de la concesión de la subvención, el perceptor deberá presentar ante el Ayuntamiento de Logroño, la solicitud de justificación y pago de la ayuda concedida.

3. La solicitud se realizará en instancia general, a la que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) El Acta de Inspección Técnica del Edificio, según modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento de Logroño, con el contenido y documentación adjunta exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios, debidamente cumplimentada, y suscrita por técnico facultativo competente, que, no obstante, ha de estar presentada en el Ayuntamiento de Logroño dentro **del año natural** al de la sujeción del inmueble a la obligación de presentar la Inspección Técnica de Edificios (artículo 9.2 de la Ordenanza).

De conformidad con lo señalado en dicha Ordenanza, se deberán presentar dos copias de las Actas de Inspección, si el resultado es desfavorable, y una si es favorable.

Factura de honorarios, original o copia compulsada, emitida por profesional o profesionales que hubieran realizado la Inspección. Si la factura se refiere a la realización del *Informe de Evaluación de Edificios*, en este caso, se deberá desglosar el importe al que asciende cada uno de los conceptos que la integran: inspección técnica del edificio, evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio y certificación energética del edificio.

- b) Justificante bancario del pago de la factura.
- c) Declaración responsable haciendo constar que la cuantía de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada, y en su caso, declaración específica de todas aquellas subvenciones, solicitadas o recibidas de otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la Inspección Técnica de Edificios o para el Informe de Evaluación de Edificios.
- d) Ficha de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Logroño, debidamente cumplimentada, disponible en la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos y Oficina de Vivienda (C/ Tricio, nº 1, de Logroño) y en la web municipal.

4. Previamente al abono de la subvención, se comprobará por los Técnicos municipales que el Acta reúne los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios. Como resultado de ello, en caso de encontrarla conforme, se emitirá informe favorable a la justificación de la ayuda, y a los efectos de su anotación en el Registro General de Edificios. En caso de que se advirtieran deficiencias subsanables, se concederá al beneficiario un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para subsanarlas, con la advertencia de que, en caso de no aportar la documentación requerida, se considerará el Acta como no presentada.

5. Comprobada la conformidad del Acta de Inspección Técnica de Edificios, y el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases, se dictará resolución de justificación y pago de la ayuda.

6. La resolución será notificada a los solicitantes según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

7. El plazo máximo para adoptar la resolución de justificación y pago será de seis meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de dicha justificación y pago. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de justificación y pago de la subvención.

8. El abono de la subvención se realizará mediante transferencia en la cuenta indicada por el beneficiario. Se minorará la cuantía de la subvención concedida en proporción directa al gasto y pago acreditado mediante la documentación justificativa presentada por el beneficiario. En ningún caso el importe correspondiente a la resolución de justificación y pago superará la cuantía de la ayuda calculada al resolver la concesión.

Base 11. Reintegro

1. Será causa de reintegro, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. También lo será el empleo de facturas, justificantes u otros documentos falseados. En este caso, la devolución será íntegra e incrementada con el interés legal del dinero vigente en el día en que se detecte la causa que justifique la exigencia de la devolución.

2. Para proceder a la devolución de la subvención en estos supuestos y en los previstos en las Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se estará lo dispuesto en la citada norma, debiendo contemplarse en todo caso los siguientes trámites:

- a) Propuesta técnica, que constate que se dan las circunstancias que motivan el reintegro de la subvención.
- b) Audiencia al interesado, por plazo de 10 días para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- c) Práctica, en su caso, de las pruebas propuestas en el plazo máximo de 15 días.
- d) Resolución de Alcaldía.

3. Se practicará la liquidación del reintegro por el importe de la subvención incrementado con los intereses de demora que se devenguen desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Base 12. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

2. Se conceptúa como infracción el incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida, en la que se incluye la renuncia a la subvención una vez concedida.

3. La mencionada infracción llevará aparejada la imposibilidad de solicitar las ayudas en el plazo de un año, a contar desde la fecha de notificación de la resolución que se dicte al efecto.

4. El incumplimiento de lo establecido en las presentes Bases llevará aparejado la pérdida del derecho a percibir la subvención concedida y no abonada.

Base 13. Régimen Jurídico.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y subsidiariamente por la legislación administrativa común, en especial por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En lo no previsto en estas Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado por el Ayuntamiento de Logroño y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente, en lo que respecta a la concesión de ayudas y subvenciones.

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (ITE) EJERCICIO 2017.

Artículo 1º. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convocatoria ordinaria para la concesión de subvenciones a los propietarios para la realización de la Inspección Técnica de Edificios para el ejercicio 2017, con arreglo a las Bases Regulatoras aprobadas en este mismo Acuerdo.

Artículo 2º. Plazos ITE.

Las actuaciones relativas a Inspección Técnica de Edificios subvencionables serán las realizadas

por los obligados incluidos en el Padrón de Edificios sujetos a Inspección Técnica de Edificios para el ejercicio 2017, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2016, así como las realizadas por aquellos propietarios de edificios de antigüedad superior a 30 años, no incluidos en Padrón, pero que, sin embargo, decidan voluntariamente presentar la inspección técnica de sus edificios, durante el ejercicio 2017 **y con fecha límite antes del 31 de Diciembre de 2017.**

Artículo 3º. Presupuesto.

La cuantía máxima prevista para las subvenciones objeto de esta Convocatoria es de **200.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 152.23 489.97 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, ejercicio 2017.

El coste subvencionable para el presente ejercicio será el 80% de la minuta del Técnico encargado de la realización de la Inspección Técnica del Edificio, IVA excluido, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 800,00 euros.

Artículo 4º. Requisitos.

Podrán formular su solicitud las personas que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

Artículo 5º. Forma de la solicitud.

Las solicitudes se presentarán en impreso formalizado, debidamente cumplimentado, que figura en el Anexo III de las Bases reguladoras, disponible en la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos y Oficina de Vivienda (C/ Tricio, nº 1, de Logroño), adjuntando la documentación requerida en las Bases, de la forma establecida en la Base 7ª.

Artículo 6º. Plazo para la presentación de solicitud.

El plazo para la presentación de las solicitudes de subvención objeto de esta Convocatoria se iniciará a partir de las 9:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del correspondiente extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y finalizará a las **14:00 horas del día 27 de julio de 2017.**

Artículo 7º. Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución.

1. La concesión de las subvenciones se realizará previa comprobación de los requisitos exigidos para tener la consideración de beneficiario, y hasta agotar el crédito presupuestario.
2. En el supuesto de que el importe correspondiente a la totalidad de las ayudas solicitadas superase la cuantía destinada a las subvenciones para la realización de la Inspección Técnica de Edificios y prevista en el Presupuesto General Municipal del correspondiente ejercicio presupuestario, se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, hasta agotar el crédito municipal existente.
3. **A efectos de establecer el orden de concesión, las solicitudes presentadas por interesados a los que se haya requerido para la subsanación de documentación, se incluirán en el listado de solicitudes concedidas tomando como fecha de entrada aquella en la que se haya producido la aportación completa de toda la documentación requerida.**
4. La unidad administrativa responsable de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Logroño.
5. El órgano competente para la aprobación de la concesión provisional y definitiva de las subvenciones será aquel que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto, en función de la cuantía, y teniendo en cuenta las posibles delegaciones.
6. El acuerdo de concesión definitiva expresará la relación de solicitantes para los que se concede la subvención, y su cuantía, así como los solicitantes excluidos y el motivo de exclusión. Esta relación se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede de la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos y Oficina de Vivienda (C/ Tricio, nº 1, de Logroño) y en la web municipal.
7. El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal, y en cuantos diarios oficiales resulte necesario, de acuerdo con la normativa vigente, con expresión de la convocatoria, el programa, y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
8. Contra la resolución o acuerdo de concesión definitiva de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,

123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución o acuerdo, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de exposición pública de los listados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Artículo 8º. Plazo para presentar la justificación y abono de la subvención.

1. El plazo para la solicitud de justificación y abono de la subvención, junto con la documentación exigida para ello en las Bases Regulatorias, será de seis meses, contado a partir de la fecha de aprobación de la concesión definitiva de la subvención.

2. El órgano competente para adoptar el acuerdo de justificación y pago de la subvención, será la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño.

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACION PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESION DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la "SUBVENCIONES REALIZACIÓN INSPECCIÓN TÉCNICA EDIFICIOS(ITE) EJERCICIO 2017"

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los

datos tributarias que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A,- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	
N-I.F.	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS)

B,- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURIDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N-I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

Logroño a _____ - de _____ -- de 20..

ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

25.- EXPTE. 153/2017 FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO EN POLICÍA LOCAL (N.P. 7620)

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2013 fue aprobado el acuerdo alcanzado entre la representación del Gobierno Municipal y las Secciones Sindicales de U.G.T., CC.OO., S.P.P.M.E., y C.S.I.F., regulándose la prestación de servicios extraordinarios a realizar por la Policía Local fuera de la jornada de trabajo a partir de un sistema de listas.
2. Que el precitado acuerdo establece que "Cualquier funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Logroño adscrito al sistema de prestación de servicios extraordinarios podrá solicitar su baja en el mismo sin más requisito que su presentación con tres meses de antelación a la fecha efectiva de la baja"
3. Que el funcionario municipal D. Vicente Cámara Paraiso (16.545.094-K), adscrito al listado de prestación de servicios extraordinarios de convivencia, en el mes de febrero de 2017 solicita la baja en el mismo, resultado efectiva conforme a la precitada regulación en junio de 2017.
4. El art. 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Adopta el siguiente acuerdo:

Finalizar la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo en Policía Local (listado de convivencia), del funcionario municipal D. Vicente Cámara Paraiso (16.545.094-K) a partir del mes de junio de 2017, dando por concluida la asignación de la gratificación que conlleva por importe de 32 €/ mes, en esa misma fecha.

26.- EXPTE. 210/2017 APROBACIÓN ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA CONSERJÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (IES DUQUES DE NÁJERA).

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La propuesta del IES Duques de Nájera de Logroño, remitida con fecha 3 de abril de 2017, por D^a. Carmen Ruiz Leivar Profesora-Tutora del Centro Educativo, para incorporar la relación de alumnos (Anexo I) acogidos al convenio de colaboración educativa entre el Ayuntamiento de Logroño y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (I.E.S. Duques de Nájera), aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2004, al objeto de completar la

formación del alumnado a través de la realización de prácticas de formación en el Ayuntamiento de Logroño.

2. Que consciente del interés de las relaciones formación-empresa, para el mejor desarrollo de la función social que en sus ámbitos les corresponden, y en el marco de lo previsto en el artículo 34 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo, este Ayuntamiento desea coadyuvar en la formación integral del alumno, dándole oportunidad de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico, a través del programa de cooperación educativa mencionado en el expositivo uno.
3. Que para la práctica de estas pretensiones se formuló entre el Ayuntamiento de Logroño y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, un convenio de colaboración al cual se incorpora para el curso 2016-2017, los anexos que se detallan más adelante
4. Lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases del Régimen Local modificada por la Ley 53/2003 de 16 de diciembre.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el anexo I (Relación de Alumnos) perteneciente al acuerdo formativo mencionado en el expositivo uno.

Relación de alumnos acogidos al ACUERDO FORMATIVO específico nº 277 suscrito con fecha 17 de febrero de 2004, entre el Centro educativo I.E.S. DUQUES DE NÁJERA y la empresa/institución colaboradora EXCMO. AYUNTAMIENTO DE Logroño, con C.I.F./N.I.F. P2608900C que realizarán la Formación en Centros de Trabajo (FCT) durante el periodo indicado.

ANEXO I

CICLO FORMATIVO: **FPB Programa Especial de FPB en Servicios Administrativos**

CLAVE: **PCPI-OFI**

OTRAS ENSEÑANZAS _____ CURSO ACADÉMICO: **2016/2017**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	HORAS	PERIODO DE REALIZACIÓN		HORARIO	LUGAR DE LAS PRÁCTICAS
			INCIO	FINAL		
Monasterio García, Rodrigo	18076120Y	50	11/05/2017	15/06/2017	15:30/17:30	Reprografía
Javed Akthar, Anza	18088474D	50	11/05/2017	15/06/2017	15:30/17:30	Reprografía
De Santiago Canal, Paula	17496247D	150	04/05/2017	15/06/2017	9:00 a 14:00	La Gota de Leche

En cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio-Acuerdo de Colaboración específico, se procede a designar al Profesor Tutor del Centro Educativo que será D.^a Carmen Ruiz Leivar y a

los Tutores de la Entidad colaboradora, que serán D. Fernando Barrientos Bernardo y D^a Teresa Sabando Díez.

27.- EXPTE. 50/2017 FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO EN POLICÍA LOCAL (N.P. 5910)

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2013 fue aprobado el acuerdo alcanzado entre la representación del Gobierno Municipal y las Secciones Sindicales de U.G.T., CC.OO., S.P.P.M.E., y C.S.I.F., regulándose la prestación de servicios extraordinarios a realizar por la Policía Local fuera de la jornada de trabajo a partir de un sistema de listas.
2. Que el precitado acuerdo establece que “Cualquier funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Logroño adscrito al sistema de prestación de servicios extraordinarios podrá solicitar su baja en el mismo sin más requisito que su presentación con tres meses de antelación a la fecha efectiva de la baja”
3. Que el funcionario municipal D. José Guillermo Rubio Chinchurreta (16.514.152-Z), adscrito al listado de prestación de servicios extraordinarios (Subinspectores), con fecha 17 de enero de 2017 solicita la baja en el mismo, resultado efectiva conforme a la precitada regulación en mayo de 2017.
4. El art. 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Adopta el siguiente acuerdo:

Finalizar la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo en Policía Local (listado de Subinspectores), del funcionario municipal **D. José Guillermo Rubio Chinchurreta (16.514.152-Z)** a partir del mes de mayo de 2017, dando por concluida la asignación de la gratificación que conlleva por importe de 32 €/ mes, en esa misma fecha.

ASUNTOS DE CULTURA, COMERCIO Y TURISMO

28.- 121TB/ SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE C/BRETÓN DE LOS HERREROS 7-9 PARA AMPLIACIÓN DE TEATRO BRETÓN.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que el Ayuntamiento de Logroño es propietario, en pleno dominio, del inmueble sito en Logroño, calle Bretón de los Herreros 11, Referencia Catastral 5417811WN4051N0001QZ, destinado a TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS, Teatro Público, de titularidad y gestión municipal, que se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con la calificación de bien de dominio público de servicio público.
2. Que el Estado Español es propietario, en pleno dominio, del inmueble sito en la calle Bretón de los Herreros nº 7-9 de Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 4, al tomo 1471, libro 1471, folio 18, inscripción 1ª, finca nº 23892, Sección 11ª y destinado a los Juzgados de Logroño, edificio que es colindante al edificio que alberga el Teatro Bretón.
3. Que como consecuencia del reciente traslado de los Juzgados de Logroño y sus oficinas judiciales al nuevo Palacio de Justicia ubicado en la calle Murrieta de esta localidad, ha quedado sin uso el inmueble sito en la calle Bretón de los Herreros nº7-9, habiéndose solicitado por el Ministerio de Justicia su desafeción.
4. Las Memoria redactadas por el Director General de Políticas Sociales, Cultura, Comercio y Turismo y el Directo Gerente del Teatro Bretón y por el Director General de Arquitectura con el objeto de dotar a la ciudad de un nuevo espacio escénico.
5. El escrito remitido con fecha 11 de abril de 2017 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, Dirección General de Patrimonio del Estado y lo establecido en los artículos 145 a 152 de la Ley de 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 125 a 133 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio que regula el régimen de las cesiones gratuitas de los bienes de la Administración General del Estado, pudiendo efectuarse estas a favor de las entidades locales para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia.
6. La capacidad jurídica plena de las entidades locales para adquirir toda clase y poseer toda clase de bienes conforme establece el artículo 174.1 y 2. f. de la Ley 1/2003 , de 3 de marzo de la Administración Local de La Rioja, así como el artículo 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, donde se establece que la adquisición de bienes por parte de las entidades locales no estará sujeta a restricción alguna.
7. Que la competencia para la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1.f. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003.
8. La propuesta de acuerdo redactada por el Director General de Políticas Sociales, Cultura,

Comercio y Turismo, con fecha 25 de abril de 2017

Acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General del Patrimonio del Estado, Ministerio de Hacienda y Función Pública, como propietaria del inmueble sito en la calle Bretón de los Herreros nº 7-9 de Logroño, edificio de Juzgados, la cesión gratuita al Ayuntamiento de Logroño, de la propiedad del citado inmueble una vez desafectado, libre de cargas y gravámenes, cesión que tiene como finalidad la ampliación por el Ayuntamiento de Logroño del actual Teatro Bretón de los Herreros, teatro público, de titularidad y gestión municipal, y que ejerce en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDO.- Remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública la memoria justificativa de los fines de utilidad pública que se persiguen y del destino del inmueble.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la realización de todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTOS DE ASESORÍA JURIDICA

29.- ASUNTOS TRAMITADOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DURANTE EL MES DE MARZO DE 2017.

La Junta de Gobierno Local se dio por enterada de los asuntos tramitados por la Asesoría Jurídica durante el mes de Enero de 2015

ASUNTOS TRAMITADOS POR URGENCIA

30.- 09.32 TRANS EXPTE. 016/2017 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO. MODIFICACIÓN DE DIVERSOS TÍTULOS.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1. El servicio de transporte urbano de viajeros es un servicio público atribuido a la competencia y responsabilidad de los municipios y de carácter obligatorio en todos aquellos con población superior a 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
2. En el municipio de Logroño, este servicio se viene prestando indirectamente, en régimen de concesión administrativa, otorgada a la mercantil Autobuses Logroño, S.A., por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de febrero de 1952; si bien, con fecha 28 de diciembre de 1995, el Pleno del Ayuntamiento de Logroño, aprobó una reestructuración importante del servicio de referencia, y, como consecuencia, una modificación de la concesión administrativa para su gestión.
3. Desde el año 1995 hasta la actualidad, pasando por la ejecución del Plan Director del Servicio Municipal de Transporte Público de Viajeros de la Ciudad de Logroño, se ha venido aprobando, en sucesivos acuerdos, la creación de nuevas líneas, la mejora de sus frecuencias, la ampliación de horarios y establecimiento de nuevos títulos de transporte, etc. Entre dichos acuerdos, destacan especialmente los adoptados por la Junta de Gobierno Local de fechas 12 de abril, 30 de mayo y 26 de diciembre de 2012, aprobatorios de diversas medidas de ajuste, definición de frecuencias y modificación de itinerarios en incentivación al rendimiento en el transporte urbano de la ciudad de Logroño, aplicando en todos ellos, el Plan de Eliminación de Duplicidades, además de criterios de distinta índole, cuyo objetivo es hacer sostenible la prestación del servicio en la coyuntura económica actual.
4. El Acuerdo de Revisión del Plan Director Municipal del Transporte Público de la ciudad de Logroño, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada con fecha 1 de julio de 2009, propuso, en el marco de las nuevas directrices fijadas en el propio Acuerdo, el establecimiento de un nuevo título de transporte en el Servicio de Transporte Público Urbano: la **Tarjeta para menores de seis años empadronados en Logroño**, que otorgó el derecho a la gratuidad en dicho servicio para niños de 4 a 6 años, con el objetivo de avanzar un paso más en la potenciación del uso del servicio de transporte público, tratando de consolidar a los sectores más jóvenes de la población como futuros usuarios habituales. Dicho nuevo título fue autorizado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2009. Un año después de la implantación de dicha Tarjeta, y mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2010, se modificó el mencionado Título, que pasó a denominarse "**Tarjeta para menores de ocho años**", de carácter gratuito, nominativo y con validez para niños de edad comprendida entre los cuatro y

los siete años, que figuran empadronados en Logroño, manteniéndose la gratuidad para los menores de cuatro años, sin necesidad de acreditación.

5. Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 12 de abril de 2006, se regularizaron criterios y se estableció un procedimiento en orden a la obtención de tarjeta acreditativa para estudiantes y tarifa reducida para mayores de 65 años y discapacitados, del Servicio de Transporte Urbano de viajeros de Logroño. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2006, autorizó el establecimiento de una nueva modalidad tarifaria en la tarjeta de estudiante para el Servicio de Transporte Urbano de viajeros de Logroño, para los estudiantes menores de 30 años, empadronados en Logroño, y matriculados en un centro de enseñanza oficial, con sujeción a los restantes criterios establecidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local referido en el expositivo anterior.
6. El Informe emitido por el Director General de Movilidad Urbana y Proyectos, conjuntamente con el Jefe de Sección de Transporte, Estudios y Gestión de Estructuras Viarias, de fecha 28 de febrero de 2017, propone, de acuerdo con las razones de interés público que en el propio Informe se detallan, adoptar una serie de medidas que afectan a los títulos de transporte mencionados, en concreto:
 - Modificar el Título de Transporte “Tarjeta menores de 8 años empadronados en Logroño”, que pasa a denominarse “Tarjeta menores de 10 años empadronados en Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua”;
 - Modificar el Título de Transporte “ Tarjeta de estudiante de Logroño”, que pasa a denominarse “Tarjeta de estudiante de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua”.
 - Implantar la aplicación de una nueva bonificación en el cuadro de Títulos de Transporte para familias numerosas, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 12.1 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
7. Los anteriores títulos de transporte (Tarjeta menores de ocho años y Tarjeta Estudiante Logroño) contienen bonificaciones de las únicamente pueden disfrutar los usuarios empadronados en Logroño. Sin embargo, la propuesta extiende la posibilidad de acceso a ambos títulos a los empadronados en los municipios de Lardero y Villamediana de Iregua, de forma que sean ambos Ayuntamientos quienes contribuyan a la financiación de la medida, a través de la modificación de los Convenios a los que se hace referencia en los apartados Segundo y Tercero, conforme al cuadro estimativo de los costes, que figura adjunto al Informe. En este sentido, con fecha 22 de febrero de 2017, se han adoptado sendos Acuerdos por la Junta de Gobierno Local, de modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Lardero, y de aprobación de un nuevo Convenio con el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, en materia de transporte urbano.
8. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo

25.2.g) atribuye competencias al municipio en materia de transporte urbano; toda vez que su artículo 26.1 considera al transporte colectivo urbano como servicio público obligatorio en todos los municipios con población superior a 50.000 habitantes; el artículo 85.2 de la citada Ley, en cuanto a la gestión indirecta de los servicios públicos de la competencia local, a través de las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos; los artículos 114 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por lo que se refiere a la concesión administrativa.

9. El artículo 127.1^a del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que permite a la Corporación concedente la alteración de las tarifas a cargo del público en la forma de retribución del concesionario, en el sentido del artículo 126.2 del citado Reglamento, que diferencia dentro del régimen jurídico de la concesión, el servicio objeto de la misma, cuyas características son libremente modificables por el poder concedente y por motivos de interés público, y el equilibrio económico del contrato de concesión.
10. El Informe de fecha 26 de abril de 2017 y la propuesta de Acuerdo formulada por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Modificar el título de transporte “Tarjeta para menores de 8 años” del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de la Ciudad de Logroño, que pasa a denominarse: ***TARJETA PARA MENORES DE 10 AÑOS.***

- La Tarjeta será de carácter gratuito, nominativo y validez para niños de edad comprendida entre los cuatro y los nueve años, que figuren empadronados no solo en Logroño, también en los municipios de Lardero y Villamediana de Iregua.
- La solicitud para su obtención se presentará, mediante instancia normalizada cumplimentada, previo abono de fianza por importe de dos euros, y acompañada de fotografía de tamaño carnet, en los siguientes puntos:
 - a) Punto de información del Monumento al Labrador (empadronados en Lardero o Villamediana de Iregua).
 - b) Oficinas de AULOSA, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Transporte Público (empadronados en Lardero o Villamediana de Iregua).
 - c) Servicio de información 010 del Ayuntamiento de Logroño (empadronados en Logroño).
- La Tarjeta acreditativa se expedirá por una sola vez, siendo válida hasta la fecha en la que el menor cumpla diez años.

- Serán de aplicación las normas generales aplicables a la generalidad de acreditaciones de Transporte Público Urbano, tanto en lo que se refiere a las fianzas, utilización de las acreditaciones como a las responsabilidades que se deriven de su uso indebido.
- Los titulares de la “Tarjeta menores de ocho años” podrán solicitar la ampliación del plazo de vigencia de la misma, adaptándola a las nuevas condiciones de uso.

SEGUNDO: Modificar el título de transporte “Tarjeta Estudiante Logroño” del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de la Ciudad de Logroño, que pasa a denominarse: ***TARJETA PARA ESTUDIANTE DE LOGROÑO, LARDERO Y VILLAMEDIANA DE IREGUA***

Las condiciones de uso de la citada Tarjeta son las siguientes:

- Podrán obtener la Tarjeta los estudiantes matriculados en un Centro de Enseñanza Oficial, con clases presenciales en las instalaciones de dicho Centro, menores de 30 años y empadronados en los municipios de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua.
- La Tarjeta será de uso personal e intransferible y recargable en tramos mínimos de 20 viajes con una limitación máxima de 60 viajes, al precio de 5,38 euros (cada 20 viajes).
- La Tarjeta tendrá un periodo de validez anual, coincidiendo con el curso lectivo, debiéndose renovar anualmente a partir de los 16 años, cada 1 de septiembre, siguiendo el mismo procedimiento que para su obtención inicial.
- Para la obtención de la Tarjeta será necesario depositar una fianza de 2 euros, sin coste alguno en caso de renovación anual. En caso de deterioro imputable al usuario, la fianza no será devuelta.
- La solicitud se presentará, mediante instancia normalizada cumplimentada, acompañada de fotografía tamaño carnet, certificado o documento de matriculación del Centro de Enseñanza Oficial, y D.N.I o Libro de Familia, volante de empadronamiento (para estudiantes de Lardero y Villamediana de Iregua), en los siguientes puntos:
 - a) Punto de información del Monumento al Labrador (empadronados en Lardero o Villamediana de Iregua).
 - b) Oficinas de AULOSA, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Transporte Público (empadronados en Lardero o Villamediana de Iregua).
 - c) Servicio de información 010 del Ayuntamiento de Logroño (empadronados en Logroño).
- Serán de aplicación las normas generales aplicables a la generalidad de acreditaciones de Transporte Público Urbano, tanto en lo que se refiere a las fianzas, utilización de las acreditaciones como a las responsabilidades que se deriven de su uso indebido.

- TERCERO:** Implantar una bonificación en el cuadro de tarifas del transporte urbano de Logroño para familias numerosas, del 50% para familias numerosas de carácter especial, y del 20% para familias numerosas de carácter general, conforme al Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, que desarrolla la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- CUARTO:** Los títulos anteriormente descritos deberán entrar en vigor el día 1 de mayo de 2017.
- QUINTO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Contratación y Servicios Comunitarios, para su conocimiento y efectos.
- SEXTO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Comisión Regional de Precios, para su conocimiento y efectos.